CONTRATO NÚMERO:	188-2026
CLASE:	Contrato de Servicios
CONTRATANTE:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	GILMEDICA S.A.S
NIT:	890.317.417-9
VALOR:	($10.305.400) DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. INCLUIDO IVA.
CDP:	188
CRP:	188
DURACIÓN	A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR:	Líder Administrativa (E) en apoyo del Ingeniero Biomédico del Hospital.

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39,444,318, de Rionegro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA**, entidad con NIT: 890.907.254-7, quien, para efectos del presente contrato, se denomina **EL HOSPITAL**, y **WIEDMAN PUERTA IRIS IRENE**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 31.249.472, en calidad de Representante legal de **GILMEDICA S.A.S.** identificado con NIT. No. 890.317.417-9 y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **SERVICIOS**, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**, la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"** y las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Realizar mantenimiento visita técnica de inspección y mantenimiento correctivo del equipo **ARCO EN C** serie **E-CARM-A240S-2206D02** modelo **ANYVIEWW-240S**. **SEGUNDO. ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** dejará el ARCO EN C serie **E-CARM-A240S-2206D02** modelo **ANYVIEWW-240S** en correcto funcionamiento, además se obliga para

Vigilado Supersalud

con el **HOSPITAL** a entregar después de cada mantenimiento preventivo y correctivo un reporte técnico informando el estado de los equipos y mantenimiento correctivo. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

De acuerdo con la propuesta en la que se anexan las características del equipo SILVER ARCO EN C con serie **E-CARM-A240S-2206D02** modelo **ANYVIEWW-240S,** en la que se indican cada una de las condiciones específicas a las que corresponde el mantenimiento tanto preventivo y correctivo, misma que hace parte integral del presente contrato que se va a realizar con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento del equipo.

El mantenimiento preventivo y correctivo comprende la mano de obra realizada por personal técnico calificado con la ayuda de listas de chequeo y procedimientos normalizados basados en recomendaciones técnicas de Fábrica.

El mantenimiento preventivo incluye:

- Revisión de la instalación de los equipos.
- Pruebas generales de funcionamiento.
- Revisión de los componentes mecánicos y electrónicos.
- Diagnóstico de los equipos para detectar partes defectuosas.
- Limpieza general del equipo tanto en la parte interior como exterior.
- Entrega de informe para hoja de vida del equipo.
- Desplazamiento del Ingeniero

El mantenimiento preventivo no incluye:

- Trabajos de cualquier naturaleza que sean externos a los equipos.
- Mantenimiento de accesorios y consumibles.
- Mantenimiento de otros equipos no especificados en la propuesta.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO. El valor corresponde a la suma de **($10.305.400) DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. INCLUIDO IVA. CUARTO: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **QUINTO: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** Pagará el valor del presente contrato así: pagará el valor del presente contrato en dos (2) cuotas iguales cada una por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE**

Vigilado Supersalud

($4.330.000) más el 19% de IVA, una vez presentada la factura con el lleno de los requisitos de ley, aprobación por el área de contabilidad y visto bueno del ingeniero biomédico (tercero contratado), a la presentación de la factura y con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área contable y presupuesto del hospital con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación y aprobación de la misma, debiendo el contratista presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veintidós (22) de cada mes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista hará el cobro de la siguiente manera: **PRIMERA FACTURA** p or un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($4.330.000)** más el 19% de IVA, correspondiente a la primera visita de mantenimiento y una **SEGUNDA FACTURA** por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($4.330.000)** más el 19% de IVA, correspondiente a la segunda visita de mantenimiento. En los casos en que sea necesario trasladar sus equipos a nuestro laboratorio de bioingeniería para llevar a cabo pruebas, revisiones, diagnósticos y/o reparaciones, se establece el siguiente parágrafo, **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si pasado un (1) mes a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE debía aceptar o rechazar expresamente el servicio, EL CONTRATISTA procederá por documento escrito a requerir a EL CONTRATANTE en caso de no aceptar la propuesta de reparación, el pago de diagnóstico para que retire el equipo dentro de los dos (2) meses siguientes a la remisión de la comunicación. Si en el término anterior EL CONTRATANTE no retira el equipo se entenderá por ley que abandona el bien y EL CONTRATISTA deberá disponer del mismo conforme con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para el efecto. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** Se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y

Vigilado Supersalud

presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 modificada por la Ley 1438 de 2011, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se obliga para con **EL HOSPITAL** en desarrollo de sus servicios a: **1. EL CONTRATISTA** se obliga con el hospital a: **1.** Realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo durante la duración del contrato y visitas mantenimiento correctivo hasta poner en normal funcionamiento el equipo, soporte remoto/telefónico. **2.** Hacer entrega del informe técnico una vez realizada la visita y/o soporte remoto por concepto de mantenimiento preventivo o correctivo, por escrito vía correo electrónico al contratista responsable del mantenimiento de los equipos biomédicos del hospital de acuerdo a la Cotización presentada. **3.** Informar con anterioridad si se requieren repuestos, para su aprobación por parte del hospital. **4.** En caso de alguna situación que amerite otro tipo de intervención diferente a la programada en los equipos, informar al hospital por escrito, en el caso de requerirse algún tipo de repuesto, se deberá presentar cotización del mismo y se abstendrá de hacer su compra o reemplazarlo en el equipo hasta tanto este sea autorizado por el hospital, en ninguno de los casos los podrá adquirir por cuenta propia. **5.** Las visitas preventivas se realizarán en sitio en donde se encuentre instalado el equipo con las herramientas requeridas para la revisión de operación del equipo, previa coordinación con el servicio a partir de un cronograma establecido con anticipación. **6.** Entregar informe técnico escrito de los hallazgos de los mantenimientos y su respectivo informe de las acciones correctivas realizadas al equipo. **7.** Cumplir con cada uno de los aspectos indicados en la propuesta técnica la cual hace parte integral del contrato en

Vigilado Supersalud

cuanto a los mantenimientos preventivos. **8.** Hacer entrega del cronograma de trabajo a ejecutarse durante la vigencia del contrato. **9.** Entregar la factura debidamente soportada dentro de los plazos establecidos por el hospital. **10.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que sean inherentes para el cumplimiento del mismo. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a las actividades y/o reportes enviados durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** El Hospital designará para la supervisión en los términos de la Resolución N° 101 del 26 de mayo de 2022, quien realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **DÉCIMO: TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Por el incumplimiento de alguna de las partes. 3. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. CUMPLIMIENTO.** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) años más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración que abarque la vigencia del mismo y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En una cuantía equivalente a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV) y una duración que comprenda la duración del contrato y Seis (6) meses más. En caso que el contratista disponga de una póliza global podrá aportar la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la

Vigilado Supersalud

publicación en el **SECOP II**, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En estos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 16 del Acuerdo N° 010 del 26 de septiembre de 2024 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA***". **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: EL**

Vigilado Supersalud

HOSPITAL impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter

Vigilado Supersalud

penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
EL HOSPITAL
Gerente

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/ Asesor Jurídico 2.

Vigilado Supersalud